



PEP:

La UIF emitió la [Resolución UIF N° 134/2018](#), su modificatoria [Resolución UIF N° 15/2018](#) y su complementaria [Resolución UIF N° 128/2019](#), que establecen una nómina de PEP, nacionales, extranjeras, así como provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También incluye una nómina de PEP relativa a partidos políticos o alianzas electorales, organizaciones sindicales y empresariales, entre otros. La norma incluye a la figura de PEP por cercanía o afinidad, como el caso de cónyuge o conviviente reconocido legalmente, familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Los sujetos obligados deberán determinar el nivel de riesgo al momento de iniciar o continuar con la relación contractual con una persona expuesta políticamente, y deberán tomar medidas de debida diligencia, adecuadas y proporcionales al riesgo asociado y la operación u operaciones involucradas.

La norma establece que Los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246, deberán requerir a sus Clientes, al momento de iniciar la relación contractual, que suscriban una declaración jurada donde manifiesten si revisten o no la condición de Persona Expuesta Políticamente.

Antecedentes normativos:

Resolución UIF N° [134/2018](#) - Deroga Resolución UIF N° 11/2011 - Nómina de Personas Expuestas Políticamente (PEP) - Análisis de Riesgo y Monitoreo.

Resolución UIF N° [128/2019](#) - Las PEP extranjeras deben ser objeto de medidas de debida diligencia reforzada.

<https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa/resoluciones>